

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124957	465.014.468	0	57012

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: #(#) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (#)#.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(#) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (#)

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(#)#..

Que, mediante el Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021, se otorgó a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, siendo una entidad territorial de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Por medio El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ellos ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son:

Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad,

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual; es así como, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Turismo, esto se ratifica con las competencias y facultades otorgadas en lo pertinente del Decreto 361 de 2024, Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que derogo los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictó otras disposiciones complementarias; por lo tanto es importante mencionar que las licitaciones públicas, los concursos de mérito, las subastas inversas con valores mayores a la menor cuantía y la menor cuantía excepto el literal h, siguen siendo competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios, en lo que se otorga expresamente la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

Dicho precepto normativo, consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios; por lo tanto, es importante mencionar que las licitaciones públicas, los concursos de méritos, las subastas inversas con valores mayores a la menor cuantía y la menor cuantía excepto el literal h, siguen siendo de competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios.

Por lo anterior, mediante el Decreto 883 de 2015 en su Artículo 333E, estableció que la Secretaría de Turismo, es una dependencia del nivel central cuyo objeto es fortalecer el sector turístico mediante la planificación, competitividad y control del Distrito como destino atractivo. Sus funciones incluyen la creación y seguimiento de estrategias turísticas distritales, la coordinación con actores sociales y privados para consolidar un modelo de ciudad-región, y la promoción de diversas modalidades de turismo que impulsen el desarrollo económico del distrito. Además, lidera estrategias de competitividad y promoción de las vocaciones turísticas del territorio, fomentando la sostenibilidad y la innovación en la oferta turística local.

La estructura administrativa de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento está conformada por:

Despacho de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

- Equipo administrativo

1.1 Subsecretaria de planificación, control y competitividad.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

- Unidad de planificación y control turístico.
- 1.2 Subsecretaría de promoción y entretenimiento.
- Unidad de promoción de ciudad.

La Secretaría de Turismo y entretenimiento y la Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad Turística del Distrito de Medellín como algunas funciones:

- Coordinación Interinstitucional
- Diversificación Turística
- Competitividad y Promoción
- Toma de Decisiones Basada en Datos

Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC): El Índice de Competitividad Turística, elaborado por entidades como Cotelco y Unicafam, ha posicionado a Medellín como una de las ciudades más competitivas en turismo del país. Este tipo de instrumentos, junto con las políticas públicas nacionales y locales, orientan acciones para fortalecer la competitividad turística, con énfasis en la calidad del servicio y el desarrollo sostenible del sector.

En coherencia, el Plan de Desarrollo 2024#2027 #Medellín Te Quiere# plantea la consolidación de un turismo sostenible, responsable y competitivo, que genere oportunidades y proteja a las comunidades locales. Dentro de este marco, el Lineamiento Estratégico 1. Gestión Territorial impulsa el posicionamiento de la ciudad como destino turístico, promoviendo la especialización del territorio y la visibilización de comunas y corregimientos según su vocación.

De igual forma, la Política Pública de Turismo adoptada mediante el Acuerdo 20 de 2015 y reglamentada por el Decreto 328 de 2019, orienta el fortalecimiento del sector a través de estrategias que promueven la innovación, la sostenibilidad y el mejoramiento continuo de la oferta turística, incluyendo la cualificación del talento humano y la consolidación de un turismo responsable y libre de delitos.

En este contexto, se hace necesario fortalecer las capacidades de las empresas y de las personas que hacen parte de la cadena turística, mediante procesos de formación que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio, la adopción de buenas prácticas y la generación de experiencias diferenciales para los visitantes.

Adicionalmente, herramientas como el Sistema de Inteligencia Turística (SIT) permiten orientar la toma de decisiones con base en datos, facilitando la identificación de necesidades del sector y la implementación de estrategias de formación pertinentes. A nivel internacional, lineamientos de la Organización Mundial del Turismo refuerzan la importancia de un turismo sostenible, basado en el equilibrio entre lo ambiental, lo sociocultural y lo económico.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

El crecimiento del turismo en la ciudad y en el país, evidenciado en el aumento de visitantes, plantea retos asociados a la calidad en la prestación de los servicios, la formalización empresarial y la adaptación a nuevas dinámicas del mercado. En este sentido, la formación del talento humano y el fortalecimiento de capacidades empresariales se convierten en factores clave para mejorar la competitividad del destino.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le aplica algunos de los criterios de la política sostenible y socialmente responsable, los cuales serán descritos en el análisis del sector y hacen parte de las obligaciones contractuales.

Forma de satisfacer la necesidad.

Para satisfacer la necesidad identificada, y en coherencia con la misionalidad de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento de Medellín, orientada a promover el desarrollo turístico sostenible, fortalecer la competitividad del sector y mejorar la calidad de la experiencia de los visitantes a través del fortalecimiento del talento humano y empresarial, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante convocatoria pública.

Lo anterior, con el fin de contratar una persona natural o jurídica, de manera individual o mediante las figuras asociativas previstas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos administrativos y/o turísticos, así como en procesos de formación en transformación digital, inteligencia artificial aplicada o áreas afines, en el marco del plan de transición del Distrito.

La inversión para el desarrollo de este proyecto se encuentra matriculada en el BPIN

2024050010114 bajo el proyecto de Desarrollo económico denominado: Formar empresas y personas que impacten la calidad del servicio en la cadena turística de Medellín.

Desde los indicadores del Plan de Desarrollo 2024-2027 #Medellín Te Quiere# es importante mencionar que el presente contrato, siguiendo el programa estratégico de Acceso a Mercados, le apunta a cumplir y dar respuesta a las necesidades manifestadas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

en la siguiente línea:

Pilar 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.

Componente: Medellín, destino turístico y sostenible

Programa: Competitividad, control y gestión turística

Proyecto 240286 Desarrollo de Estrategias en turismo responsable y libre de delito en la ciudad.

Indicador 1.4.1.4 Empresas del sector turístico fortalecidas para la prestación del servicio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Formar empresas y personas que impacten la calidad del servicio en la cadena turística de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO-CIENTIFICA
Clase	86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto: El programa está orientado al desarrollo de espacios de formación dirigidos a empresarios y emprendedores del sector turismo de Medellín, enfocados en el uso de inteligencia artificial, herramientas digitales y procesos de formalización, entre otros

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

temas estratégicos. Su propósito es fortalecer las capacidades empresariales, optimizar los procesos de comercialización y contribuir a la sostenibilidad y competitividad de sus negocios.

El proyecto tendrá una duración estimada de cuatro (4) meses y estará orientado al fortalecimiento de 150 empresas y emprendimientos pertenecientes a actores y prestadores del sector turístico de Medellín, impactando de manera directa a 300 personas vinculadas al proceso de formación y acompañamiento.

Su desarrollo se enmarca en lo establecido en el Acuerdo 16, obligación 32, mediante el cual la Administración Distrital promueve acciones de fortalecimiento, formalización, competitividad, innovación y sostenibilidad del sector turístico a través de procesos de formación y fortalecimiento de capacidades.

En este contexto, el proyecto desarrollará un proceso formativo dirigido a empresarios y emprendedores del sector turismo, abordando temáticas como inteligencia artificial aplicada al turismo, marketing digital con IA, transformación digital, formalización empresarial, innovación en productos turísticos, estrategias de comercialización, experiencia del cliente y sostenibilidad turística. Estas acciones brindarán herramientas prácticas para fortalecer la gestión empresarial, mejorar la competitividad y promover la transformación digital de los participantes, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema turístico y al crecimiento económico del Distrito.

Para medir los resultados del proceso, se implementará una metodología de seguimiento basada en diagnósticos iniciales y finales, complementada con instrumentos como encuestas, listas de chequeo y evaluación de evidencias, que permitan evidenciar los avances alcanzados por las empresas participantes.

Finalmente, el operador deberá garantizar una permanencia mínima del 80 % de los participantes durante todo el proceso formativo, mediante estrategias de seguimiento, control de asistencia y acompañamiento, asegurando el cumplimiento de los objetivos e impactos esperados del proyecto.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Fortalecer las capacidades de las empresas y personas de la cadena turística de Medellín, mediante el diseño, estructuración y ejecución de un proceso integral de formación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

especializada orientado a la innovación, la transformación digital y la sostenibilidad, que contribuya al mejoramiento de la calidad del servicio, la competitividad del sector y el desarrollo de un turismo responsable, en articulación con los lineamientos de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento de Medellín y las apuestas estratégicas del Distrito.

Objetivos específicos:

1. Diseñar y estructurar el contenido académico y metodológico del proceso de formación, incorporando módulos en inteligencia artificial aplicada al turismo, marketing digital con IA, transformación digital y formalización empresarial, promoviendo el desarrollo de un turismo sostenible con enfoque ambiental, sociocultural y económico.
2. Promover procesos de formalización y fortalecimiento empresarial, brindando herramientas y conocimientos que permitan a los participantes mejorar su estructura organizacional, el cumplimiento normativo y la implementación de prácticas sostenibles que contribuyan al equilibrio ambiental, la preservación sociocultural y la sostenibilidad económica.
3. Fortalecer las capacidades comerciales y de posicionamiento digital de los empresarios del sector turismo mediante estrategias de marketing digital, plataformas tecnológicas y herramientas de inteligencia artificial, impulsando una oferta turística competitiva, responsable y alineada con la protección del entorno, la identidad cultural y el desarrollo económico local.
4. Contribuir al mejoramiento de la competitividad turística del territorio, mediante la transferencia de conocimientos y buenas prácticas que fomenten la innovación, la sostenibilidad, la conservación de los valores ambientales y culturales, y la generación de beneficios económicos para los actores del sector.
5. Fortalecer el ecosistema turístico del Distrito mediante la transferencia de conocimientos y buenas prácticas que impulsen la innovación, la transformación digital y un modelo de turismo sostenible que promueva el equilibrio entre la protección ambiental, la valoración del patrimonio sociocultural y el crecimiento económico del territorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo No.2 #Especificaciones técnicas#

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen actividades de formación enfocadas en el uso de inteligencia artificial y/o turismo y/o herramientas digitales y/o procesos de formalización. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

86101700

86101800

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Página 10 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) - Valor de la Garantía de la seriedad de la oferta.

El proponente, que acredita la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.21.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredita una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

Contratante

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

Objeto del contrato

Alcance o que dan cuenta de la culminación del objeto contractual Principales actividades ejecutadas

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

· Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. Los Proponentes para resultar habilitados deberán acreditar que se encuentran legalmente habilitados para prestar servicios de educación, formación o capacitación, mediante la presentación de los siguientes documentos según su naturaleza jurídica:

* Instituciones de Educación Superior (IES): Registro Calificado o Reconocimiento del Personería Jurídica emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

* Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH): Licencia de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

funcionamiento o registro del programa emitido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.

* Demás personas jurídicas / Entidades privadas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio donde conste dentro del objeto social la facultad explícita para dictar o prestar servicios de formación, capacitación o entrenamiento.

Nota: El documento o licencia presentada deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse durante la ejecución del contrato. En los casos donde la norma aplicable exija renovaciones periódicas (ej. Registros Calificados o Licencias de Funcionamiento), estas deberán acreditarse conforme a la regulación de la autoridad competente.

2. Propiedad o tenencia de inmueble para la prestación del servicio

El proponente deberá contar con inmueble ubicado en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación destinado para la prestación de servicios del presente proceso de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico.

En caso de ser propietario, esta condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre o con copia del certificado de libertad y tradición donde se pueda evidenciar la propiedad para la fecha de cierre del proceso.

El Proponente que no sea propietario del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento, leasing o comodato del mismo, con una vigencia igual o mayor a la duración del contrato.

Nota 1: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una plataforma virtual de aprendizaje, propia o licenciada, para el desarrollo de los componentes de formación virtual del contrato. La plataforma podrá corresponder a soluciones como Moodle, Canvas, Blackboard o cualquier otra con funcionalidades equivalentes. Deberá garantizar la gestión de usuarios, acceso a contenidos, seguimiento al proceso formativo y contar con soporte técnico para la atención y solución oportuna de incidentes relacionados con el acceso, funcionamiento y disponibilidad de la plataforma.

Lo anterior, debe ser verificable en:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el responsable del área técnica o tecnológica, en la que conste la disponibilidad de la plataforma y el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.

4. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

Denominación del empleo
 Coordinador General

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección. #, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total, de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 6 perfiles
Total, de personal mínimo requerido: 6 personas
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: N/A

Teniendo en cuenta que el 8% de 6 perfiles corresponde a 0,48%, lo que indica que al realizar la aproximación no alcanza a ser ni un perfil.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato No es posible aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Sin embargo, una vez efectuado el análisis del porcentaje de cumplimiento establecido, se evidencio que este no alcanza a representar ni un (1) perfil. En consecuencia, no existe la obligación de vincular un perfil en los términos de la citada disposición. No obstante, será potestativo del contratista vincular, si así lo considera pertinente, un perfil que cumpla con los requisitos previstos en dicha ley.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

CRITERIO MÁXIMO	PUNTAJE
Precio	600
puntos	
Calidad	296
puntos	
Estímulo a La Industria Nacional	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
TOTAL	
1.000 puntos	

Precio

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta se evaluará IVA incluido en todos los casos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II incluyendo IVA. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial establecido

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica del SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#.

No será necesario aportar documento anexo de desagregación de la oferta económica. En el caso de que se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje. Cuando la corrección exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta operará causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el siguiente método

método Menor valor

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.

Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Personal Clave evaluable:

La Entidad asignará 296 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Se entiende por #Experiencia específica adicional# la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

Se entiende por #Formación académica adicional# aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

Estímulo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

CONCEPTO##### #PUNTAJE

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional##### 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros##### 50

Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el contrato, estudios previos y

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

anexos, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual con el personal idóneo, los recursos necesarios y los estándares de calidad y oportunidad definidos por la Entidad, conforme a los lineamientos de la supervisión.

3. Contar con el personal idóneo, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con las actividades objeto del contrato.

4. Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, ejerciendo el debido control a los recursos financieros que para el efecto aportará el Distrito de Medellín.

5. Anexar con su propuesta el certificado de apertura de una cuenta bancaria, para realizar los respectivos pagos del contrato, con el fin de darle un manejo transparente a los recursos.

6. Socializar el cronograma y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato, con el equipo de trabajo, la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión y posteriormente con los beneficiarios del proceso.

7. El contratista deberá presentar mensualmente a la supervisión la certificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, firmada por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en la cual se acredite la afiliación obligatoria y el pago oportuno de los aportes del personal vinculado para la ejecución del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y en concordancia con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

8. Presentar cronograma de trabajo actualizado acorde a la fecha de inicio y finalización del contrato a la supervisión para su aprobación.

9. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable.

10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.

11. Elaborar un Informe de avance técnico, administrativo y financiero mensual, de tal

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

forma que la ejecución del objeto contractual sea medible y cuantificable en cuanto a avance, oportunidad, calidad y cantidad y entregarse a la supervisión.

12. Informar con tiempo prudencial a la supervisión la modificación de actividades que afecten el plan de trabajo, para poder ser aprobadas.

13. Cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales de conformidad

14. Entregar en el tiempo pactado la ejecución de los componentes del contrato.

15. El Informe final de ejecución deben contener: Resumen ejecutivo de la ejecución del contrato, donde relacione además del cumplimiento de todas las actividades generadas en el contrato, registro fotográfico de las entregas en campo, certificación del revisor fiscal del pago de la seguridad social y parafiscales y/o planillas de pago de la seguridad social

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Distrito de Medellín y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.

17. Informar oportunamente a la supervisión de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

18. En caso de que falte algún producto al momento de la entrega no se firmará la respectiva remisión hasta subsanar este evento.

19. Acatar las recomendaciones emanadas de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

20. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y dos (2) años más para efectos de la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación.

22. El contratista ejecutor del proceso será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

23. Cumplir con las especificaciones esenciales, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso contractual.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

24. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
25. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
26. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
27. Devolver al Distrito Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento y no hayan sido recolectados por el contratista.
28. Entregar en formato digital la recopilación de las bases de datos de los participantes, con la información debidamente diligenciada, clara y legible, especificando si el público impactado corresponde a personas naturales o empresas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos internos de la Secretaría, según el formato adjunto #Formato reporte indicadores 2026#
29. Entregar en medio digital y físico toda la información que sea requerida en la ejecución del contrato.
30. Los trabajos de investigación e información recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del Distrito de Medellín, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios digitales y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.
31. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato, publicación y las deducciones por estampillas, del Distrito de Medellín.
32. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda y cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato.
33. No ceder el presente contrato sin previa autorización expresa por parte del contratante.
34. Facilitar el acompañamiento al proceso de seguimiento y control físico y financiero del

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

contrato.

35. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato.

36. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

37. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

38. Facilitar el acompañamiento al proceso de seguimiento y control físico y financiero del contrato

39. Pagar y cargar en la herramienta SECOP II, antes de proceder a la aprobación de pólizas y dar el inicio de vigencia del contrato.

40. Cumplir con las demás actividades y acciones que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución, la ley y las demás contenidas en su propuesta.

41. Acoger los formatos vigentes establecidos por la Alcaldía de Medellín, como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, cuando aplique.

42. Asistir a las reuniones de comité técnico que sean convocadas por la supervisión del contrato.

43. Elaborar y suscribir las actas de reunión de dicho comité por parte del contratista y aprobadas por la supervisión.

44. Diligenciar listados de asistencia con el formato autorizado por parte del Distrito.

45. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes para el desarrollo del contrato.

46. Cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales durante la ejecución del contrato.

47. Dar cumplimiento al Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022 de conformidad con lo descrito en los criterios sostenibles, de innovación y socialmente responsables descritos en el análisis del sector.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

48. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

1. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda y cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
3. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
2. Firmar, legalizar el contrato y liquidarlo una vez finalizado.
3. Verificar la formalización oportuna del contrato en el SECOP II
4. Asignar el supervisor del contrato, el apoyo técnico y el apoyo financiero a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo.
5. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
6. Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

7. Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y del objeto del contrato.
8. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información.
9. Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
10. Hacer seguimiento a todas las actividades del contrato hasta la finalización del mismo.
11. Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
14. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el Contratista de común acuerdo para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Acompañar y supervisar la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente Contrato, apoyando el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, para esto designará un supervisor.
16. Legalización del contrato a través de SECOP II, terminación y cierre del contrato.
17. Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del presente contrato, para lo cual delegará a un supervisor y los apoyos al mismo en estos aspectos.
18. Aplicar los impuestos o tributos de conformidad con la normativa tributaria vigente, según lo determina la Secretaría de Hacienda del Distrito.
19. Asistir a las reuniones de comité técnico que sean convocadas por la supervisión del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

20. Elaborar y suscribir las actas de reunión de dicho comité por parte del contratista y aprobadas por la supervisión.

21. Diligenciar listados de asistencia con el formato autorizado por parte del Distrito. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes para el desarrollo del contrato.

22. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes para el desarrollo del contrato.

23. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado en la obligación 32 a cargo del contratista y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación. (En caso de aplicar).

24. El Distrito de Medellín en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, mediante comunicación escrita y justificada, el reemplazo de cualquier persona que participe en su ejecución, previa evaluación realizada por las supervisiones designadas por las partes, cuando se evidencie que dicha medida es necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución contractual, sin que ello genere derecho a reclamación por parte del contratista.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan. El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

contractual

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. #

La Circular No. SSS202660000005 de 2026, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez la mínima cuantía corresponde al 10% de esta última, de la siguiente manera:

#Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

> 100 SMLMV < 1000 SMLMV

> \$175.090.500 < \$1.750.905.000

Mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 0 SMLMV < 100 SMLMV

> 0 < \$175.090.500

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 465.014.468), y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta causal de selección abreviada, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

#(#) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles#.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

teniendo en cuenta el valor del presente proceso y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 465.014.468), se concluye que el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso no supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$511.708.497).

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación,

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el CUMPLIMIENTO de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la CALIDAD DEL SERVICIO, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía de RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías en contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Página 35 de 48

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta del CIP N° 045 del 06 de julio de 2026, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Dina Marcela Casas Perez
Logístico: Paula Andrea Martinez Serna
Jurídico: Sara Vélez Trujillo

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$465.014.468 IVA incluido).

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se solicitaron cotizaciones, mediante correo electrónico, a diferentes proveedores del mercado. Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones correspondientes a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

prestación del servicio de formación dirigido a empresas y personas que impactan la calidad del servicio en la cadena turística de Medellín, las cuales permitieron identificar el valor de referencia para atender la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Con base en la información recopilada, y con el apoyo de los equipos presupuestador y categorizador, se realizó un análisis integral de las cotizaciones recibidas, evaluando su correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas, la viabilidad económica de las propuestas, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que las cotizaciones constituyen un referente válido para establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado, garantizando la calidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual y su concordancia con las condiciones presupuestales y operativas de la Entidad. En consecuencia, se concluyó que el valor estimado del proceso resulta idóneo, pertinente y razonable para satisfacer la necesidad identificada.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

Primer pago: Correspondiente al 30% del valor del contrato.

Se realizará contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Plan de trabajo general del proyecto
Documento que contenga el cronograma de ejecución, metodología, estrategia operativa y programación de los cuatro módulos.
2. Convocatoria y registro de participantes
Informe que evidencie el proceso de difusión, inscripción, selección y caracterización de las empresas participantes, acompañado de las respectivas evidencias documentales y bases de datos.
3. Ejecución y cierre del Módulo 1
Entrega de la totalidad de los productos técnicos del módulo, incluyendo los entregables específicos definidos para el proceso de formación, las evidencias de ejecución, productos desarrollados por los participantes, informes, memorias, registros de asistencia, soporte fotográfico y acta de cierre del módulo.
4. Informe de avance
Informe consolidado que describa las actividades ejecutadas durante el primer mes, el estado de cumplimiento del cronograma y los resultados obtenidos.

Segundo pago: Correspondiente al 40% del valor del contrato.

Se realizará contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Ejecución y cierre del Módulo 2
Entrega de todos los productos técnicos, pedagógicos y administrativos correspondientes al

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

módulo, junto con las evidencias de ejecución y el acta de cierre.

2. Ejecución y cierre del Módulo 3

Entrega de todos los productos técnicos, pedagógicos y administrativos correspondientes al módulo, junto con las evidencias de ejecución y el acta de cierre.

3. Informe consolidado de avance

Documento que consolide el desarrollo de los tres primeros módulos, incluyendo indicadores de asistencia, permanencia, cumplimiento de metas, resultados alcanzados y evidencias de acompañamiento.

4. Repositorio digital de evidencias

Actualización del repositorio digital (Drive) con la totalidad de las evidencias generadas durante los módulos ejecutados.

Tercer pago: Correspondiente al 30% del valor de contrato.

Se realizará contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Ejecución y cierre del Módulo 4

Entrega de todos los productos técnicos, pedagógicos y administrativos definidos para el módulo, incluyendo los productos elaborados por los participantes, evidencias de ejecución y acta de cierre.

2. Informe final del proyecto

Documento que consolide los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de metas, análisis de indicadores, lecciones aprendidas y recomendaciones.

3. Encuestas de satisfacción

Resultados consolidados de las encuestas aplicadas a los participantes y empresas beneficiarias, con su respectivo análisis.

4. Acta de cierre del contrato

Documento que formalice la terminación del proceso, validando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5. Entrega final de evidencias

Entrega organizada de la totalidad de las evidencias del contrato en repositorio digital (Drive) y memoria USB, incluyendo bases de datos, productos de los participantes, registros fotográficos, memorias, informes y demás soportes generados durante la ejecución.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

#

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, de acuerdo a la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad soportados en puntajes o fórmulas, pudiendo incluir dentro de los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio, criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En relación al Ofrecimiento más favorable el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del precitado decreto señala que:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando el precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.#

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, capacidad financiera, organizacional, técnicos, condiciones de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41710

experiencia y factores de selección y la ponderación precisa, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	APORTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CERTIFICADO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	SEGÚN LO INDICADO EN EL PLIEGO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	INSCRIPCIÓN VIGENTE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS AL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	COPIA LEGIBLE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS AL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA			FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		600
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	DE ACUERD A LO ESTABLECID O EN EL PLIEGO	296
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	DE ACUERD A LO ESTABLECID O EN EL PLIEGO	100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	DE ACUERD A LO ESTABLECID O EN EL PLIEGO	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	DE ACUERD A LO ESTABLECID O EN EL PLIEGO	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Formar empresas y personas que impacten la calidad del servicio en la cadena turística de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 465.014.468

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TECNICO	1035852885	CASAS PEREZ DINA MARCELA	dina.casas@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41710

Supervisor	SUPLENTE	63526493	VACA MURGAS EDITH JHOHANA	edith.vaca@medellin.gov.co
------------	----------	----------	------------------------------	----------------------------

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41710

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Pablo Hernan Velez Rave
Técnico

Sara Velez Trujillo
Contratista - Jurídico

Paula Andrea Martinez Serna
Contratista - Logístico